



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Valoración de la pericia psicológica en el delito de agresión contra
la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Zaragoza Rimac, Jhon Cesar (orcid.org/0000-0002-4375-2363)

ASESORA:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultura

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por sobre todas las cosas; a quien me apego y mi apoyo, deseando solo un abrazo suyo cuando la vida me demuestra que existe sufrimientos y tristezas en los pasajes de la vida, también agradezco a mis padres, mis hermanas y a mi pareja, asimismo agradeciendo todas las bendiciones, logros, triunfos y victorias las que me ha otorgado; pongo todo mi presente y futuro en sus manos, gracias por devolverme a la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, quien me ha dado la vida, y la oportunidad de seguir viviendo, al Ángel Gabriel, San Judas Tadeo, quienes con su intercesión a Dios llenan de bendición mi vida. Mi profundo agradecimiento a mis compañeros de la Maestría Roxana Bolaños, Rolando Huiza, Yaquely y Yoseli; quienes me apoyaron en todo este trayecto de mis estudios de la maestría, sin ellos no hubiese sido posible culminar con ello, a la Dra. Torrejon, quien ha sido importante para culminar este trabajo, sus valiosos conocimientos acompañada por su paciencia y gentileza, hicieron que pueda terminar este trabajo de investigación, y todos los que me colaboraron para hacer posible esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías y subcategorías	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de información	21
3.9. Principios éticos	21
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN	44
VI. CONCLUSIONES	50
VII. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	53
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: calificación de las lesiones leves psicológicas	22
Tabla 2: las lesiones leves en los delitos de agresión en contra de la mujer son calificadas tipificándose por el daño psíquico.	24
Tabla 3: Las lesiones leves psicológicas se determina con la pericia psicológica practicada a la víctima.	26
Tabla 4: El resultado de la pericia psicología en los casos de lesiones leves, se tipifica al delito de lesiones leves.	28
Tabla 5: calificación de las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer	30
Tabla 6: las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico	32
Tabla 7: el resultado de la pericia psicológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves. ³⁴	
Tabla 8: la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer	36
Tabla 9: el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer	38
Tabla 10: la pericia psicología sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer.	40
Tabla 11: la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor. ⁴²	

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo el objetivo de analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022, la metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, los participantes fueron 4 fiscales, 2 jueces de familia y 4 abogados litigantes en proceso penal en el distrito de Piscobamba- Áncash, la técnica de entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Los resultados establecen que los 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que Sí, las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico, Finalmente, se puede observar que los entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que Sí, que la pericia psicología sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer. De ese mismo modo, se concluyó que en este trabajo de investigación se logró analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.

Palabras clave: Valoración, pericia psicológica, delito, mujer.

ABSTRACT

This research work had the objective of analyzing how psychological expertise is valued in the crime of aggression against women in the district of Piscobamba – 2022, the methodology used was qualitative, basic type, the participants were 4 prosecutors, 2 family judges and 4 trial lawyers in criminal proceedings in the district of Piscobamba-Áncash, the interview technique and the interview guide instrument. The results establish that the 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 and 10 indicate that YES, serious psychological injuries that were determined by psychological expertise are qualified as psychic damage. Finalmente, se puede observar que los entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que Sí, que la pericia psicología sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer. De ese mismo modo, se concluyó que en este trabajo de investigación se logró analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.

Keywords: Assessment, psychological expertise, crime, woman.

I. INTRODUCCIÓN

El hecho delictivo de agresión contra las mujeres y pertenecientes a la familia, es uno de los delitos que en la actualidad ha ocupado nuestra preocupación, debido a las grandes cifras y a la excesiva carga procesal que esto genera; en ese sentido, los legisladores han emitido leyes con la finalidad de poder mitigar este mal de nuestra sociedad, es por ello que en la actualidad este hecho se ha regulado en el artículo 122-B de Código Penal. No obstante, poco o nada ha servido esta tipificación, porque la agresión contra la mujer se sigue cometiendo con mayor intensidad (Castillo, 2019).

La ONU (2022) ha señalado que, a nivel mundial, se considera que 736 millones del sexo femenino entre un promedio de una de tres han sufrido en alguna vez de su vida agresión corporal, psicológica o sexual por su esposo. Asimismo, se observa que en su mayor porcentaje de este hecho se da en el contexto de parejas o ex parejas. En ese sentido, más de 640 millones de féminas mayores de quince años han experimentado violencia por su parte de su conviviente. Asimismo, las mujeres que han estado en una relación de 1 de 4 jóvenes entre la edad de 15 hasta 19 han experimentado una agresión corporal o sexual por parte de su pareja (OMS, 2021).

De ese mismo modo, la agresión en contra del sexo femenino de manera desmedida a los países y territorios que tienen una fuente de ingreso bajo y medianos. El 37% de las mujeres de 15 a 49 años que viven en países clasificados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible como “Países Menos Adelantados” sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja durante su vida (Alvaro, 2011).

De ese modo, el Instituto Nacional de Estadística (2019) en la fecha del día Internacional de la eliminación de la agresión contra la mujer que se celebra cada 25 de noviembre, manifestó que en nuestro país el 63% de las mujeres que tienen la edad de 15 a 49 años, fue víctima alguna vez del maltrato familiar por parte de su pareja o esposo. Además de ello, se observa que el 59% es de agresión psicológica, el 31% es física y el 6% es sexual, claramente podemos ver que en su mayor porcentaje o la agresión que más se comete es la psicológica. Este acontecimiento nos lleva a reflexionar si es que esta impunidad para el proceso de los delitos contra

la mujer, especialmente en la modalidad de agresión psicológica, que se encuentra regulada en el artículo 122-B de nuestro Código Penal, que entró en vigencia el 6 de enero de 2017 (Reyna, 2016).

Si bien es cierto, que este delito se sanciona con la privación de la libertad entre uno y tres años, no obstante, los casos que se tramitan en las fiscalías y juzgados en el distrito de Piscobamba 2022, en su mayor porcentaje se logran archivar, la cual ha generado una impunidad en los delitos de agresión contra la mujer en su modalidad de violencia psicológica. La cual ha traído como consecuencia, de que los casos y estos hechos de maltrato contra la mujer se siguen cometiendo con mayor frecuencia en nuestra ciudad (Figuroa, 2016).

Para determinar la afectación psicológica, solo se requiere un examen por parte del perito psicológico u otro elemento de prueba que tenga la objetividad de determinar esta afectación cognitiva, la cual puede ser cualquier examen psicológico que tenga el estándar y cumpla con la legalidad de la ley, sin embargo, los fiscales y los jueces no valoran los informes psicológicos que son emitidos por dependencias particulares y estatales, la cual vulnera los derechos de la víctima y se observa en sus disposiciones una motivación aparente (Castillo, 2019).

Por estas razones expuestas, es necesario plantearnos el siguiente enunciado del problema: ¿Cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022? De ese mismo modo, se desprenden los siguientes problemas específicos: 1) ¿Cómo se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022? 2) ¿Cómo se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022? 3) ¿Cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022?

Este trabajo de investigación se justifica a nivel teórico, porque va a coadyuvar a ampliar los conocimientos sobre la aplicación de la pericia psicológica en los delitos de agresión en contra de las mujeres, de ese mismo modo, se utilizó fuentes

confiables, como los artículos científicos, revistas indexadas, libros escritos por especialistas en temas de violencia en contra de la mujer. Por lo que este trabajo ha permitido explicar, identificar y analizar cada teoría, la cual contribuye con la investigación de esta realidad problemática. De ese mismo modo, este trabajo se justifica a nivel práctico, en el sentido que buscó entender cómo se aplica la pericia psicológica en los hechos delictivos de agresión en contra de las mujeres, de ese mismo modo, esta investigación pretendió aportar por medio de datos sobre la valoración de lesiones psicológicas leves y graves y su influencia para que los jueces sancionen a los agresores. De ese modo, esta investigación se justifica a nivel metodológico, porque se desarrollará a nivel cualitativo, para lo cual se utilizará la técnica de la entrevista y el análisis documental, de ese mismo modo, para que cumpla con el rigor científico se validaron los instrumentos por tres expertos y de esa manera se logró ejecutar este estudio, asimismo, esta investigación servirá como un trabajo previo, para que los demás investigadores se apoyen de las conclusiones que ha derivado este trabajo. Finalmente, este estudio se justifica a nivel social, en vista que este trabajo servirá para una mejora en el distrito de Piscobamba- Ancash, respecto a las pericias psicológicas en el hecho delictivo de agresión contra la mujer, de ese modo buscar una sanción efectiva para las víctimas y de forma consecuente proteger a la mujer de sus agresores.

De esa manera nos planteamos el siguiente objetivo general: Analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022. De ese mismo modo, se desprenden los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar de qué manera se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022. 2) Identificar de qué manera se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022, 3) Explicar cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.

II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación, tiene como antecedentes a nivel internacional:

Encalada (2021) en Ecuador, en su tesis de maestría *“Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?”*. El objetivo de este estudio fue demostrar que el punitivismo no es el camino a seguir, ni siquiera la promesa de avanzar en la reforma del derecho penal es progresiva o justificada, como es el caso de la protección de las mujeres víctimas de violencia psicológica. De esta forma, la metodología utilizada es un nivel de investigación cualitativo, descriptivo, y las técnicas utilizadas son el análisis bibliográfico y las herramientas de orientación del análisis bibliográfico, el diseño de este estudio fue no experimental, el universo de estudio fueron los casos de la unidad de la agresión en contra de las mujeres. De ese modo concluyó que claramente, la violencia contra las mujeres requiere una respuesta estatal integral, oportuna y eficaz. En este contexto, el derecho penal juega un papel fundamental en la solución de este problema. Sin embargo, como demuestra este estudio, los poderes punitivos implementados a través de leyes más estrictas, como en los casos de violencia psicológica, quienes deben enfrentar un proceso judicial más largo y gravoso para poder obtener una sentencia, es decir, el cambio no significa una mejor respuesta por parte del sistema de justicia. En ese sentido, debemos de precisar que este estudio guarda una relación con nuestro estudio de estudio, en vista que pretendemos estudiar la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de las mujeres. Si bien se podría argumentar que el Estado ha frenado y prevenido la violencia psicológica contra las mujeres al promulgar leyes más duras, con base en lo que se ha visto en este análisis, los hechos muestran que, en cambio, ha sucedido, ya que las denuncias y las víctimas de este tipo de delitos están aumentando.

Muñoz (2018) en su tesis de maestría *“Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador”*. El objetivo de estudio fue realizar un análisis del proceso de evaluación y práctica del peritaje psicológico forense en los delitos de violencia psicológica contra la mujer. La metodología utilizada en este

estudio fue de carácter cualitativo, nivel de investigación explicativo, de diseño no experimental, las categorías fueron la pericia psicológica y violencia contra la mujer, la técnica que utilizo fue de análisis normativo y documental, apoyado por el instrumento de guía de análisis documental y normativo. En este sentido, concluye que la violencia contra las mujeres es una consecuencia decisiva de la construcción de la sociedad, caracterizada por el machismo y el androcentrismo, por lo que se han perpetuado relaciones de poder asimétricas, caracterizadas por el y violaciones de los derechos de muchas mujeres. De esta manera, se crea y construye lo que debe entenderse como masculino y femenino, característica que todo hombre y mujer debe poseer, las características que le otorgan la supremacía masculina y la supremacía de poder y protección femenina, que debe tener la mujer en toda relación. Por consiguiente, este trabajo de estudio consiste en el estudio de la pericia psicología. En los casos de violencia contra la mujer, este acto es sin duda una grave vulneración de los derechos humanos de la víctima, pues naturaliza e invisibiliza esta violencia, y determina en cierta medida que esta problemática de marcado carácter social es el origen y desarrollo del ámbito doméstico privado, desconociendo la responsabilidad real del Estado en la formulación, promoción y aseguramiento de la plena implementación de políticas públicas dirigidas a la eliminación de la violencia contra las mujeres.

González (2020) en Panamá, en su tesis de maestría "*Perfil psicológico del agresor por el delito de violencia doméstica*". Este estudio se planteó como objetivo determinar los perfiles psicológicos del agresor por los hechos delictivos de violencia doméstica. La metodología fue de nivel explicativo, diseño no experimental, la técnica empleada fue el análisis de los casos de violencia doméstica. De esa manera concluyó que el perfil psicológico de los agresores en delitos de violencia doméstica es útil para el sistema judicial y el campo de la psicología forense ya que proporciona una imagen más clara de los factores de personalidad que pueden estar asociados con este tipo de agresor. Esto permite que las conductas violentas sean predecibles, además de registrar datos valiosos para su tratamiento e intervención, como estrategia para reducir su riesgo y reintegrarse a estos eventos. Por lo expuesto, podemos manifestar que los psicólogos forenses realizan informes de psicología jurídica, que incluyen

declaraciones de conocimiento, técnica o práctica de los hechos imputados. El medio probatorio realizado por el psicólogo aporta al conocimiento de la ciencia psicológica al ejercicio de la justicia.

Carrasco (2020) en Ecuador, en su tesis de maestría *“La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la justiciabilidad del Derecho a la Integridad Personal”*. El objetivo fue analizar la violencia psíquica contra las mujeres o miembros del núcleo familiar y la justicia de la integridad personal. La metodología fue de énfasis mixto (cuantitativo y cualitativo), la modalidad de estudio fue de campo y documental, el tipo de estudio fue exploratorio y correlacional, la población estuvo conformado por 50 funcionarios de Cantón de Chimborazo, que fueron los jueces de la unidad de violencia en contra de la mujer, la muestra fue la totalidad. De esa manera concluyó que la violencia intrafamiliar en el Ecuador es un problema de fondo y se considera un fenómeno de salud pública. Como resultado, la violencia psicológica se presenta en un alto índice y es la más severa, provocando daños en la salud mental de quienes han sido agredidos, dificultando su recuperación. Como resultado, la víctima permanece emocionalmente dependiente del abusador debido a diferentes reacciones o comportamientos negativos, incluyendo escenas de agresión física. Situaciones que generan autodesprecio y sentimiento de inferioridad en la víctima, que además ponen en riesgo el entorno familiar. Por consiguiente, es necesario precisar que la discriminación hacia la mujer es preocupante en este momento, pues se presumen desigualdades entre hombres y mujeres, y mientras estos ideales no cambien, las mujeres seguirán siendo víctimas de violencia doméstica.

Romero (2021) en Colombia, en su tesis de maestría *“prueba pericial psicológica y violencia de género”*. El objetivo fue analizar el medio probatorio pericial para determinar las contribuciones a las investigaciones y juicios de delitos de violencia de género. La metodología empleada fue de carácter cualitativo, tipo descriptivo, diseño documental, el instrumento de análisis fueron las entrevistas a expertos en la materia estudiada. De esa manera se concluyó que el trabajo de un psicólogo experto tiene una base académica y científica en el sentido de que su función principal es presentar

explicativas a una audiencia de temas, teorías, conocimientos psicológicos y la relevancia de estos para el caso y ambos para respaldar las cuestiones implícitas previstas en el proceso para brindar aportes u orientación, se diferencia de otros peritos en que la tarea del perito ilustrador no está directamente relacionada con el caso, por lo que no evalúa a nadie en el proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1098 de 2006, un psicólogo que apoya la práctica del testimonio de niños y adolescentes, es responsable de interpretar y traducir a las víctimas utilizando su experiencia durante el proceso de entrevista. Por lo expuesto, merece la pena reflexionar sobre la presencia real de estos profesionales en los juicios por violencia de género, y conocer la utilidad real de un psicólogo pasa por conocer la mecánica de su trabajo y los ámbitos en los que se desempeña. Es posible que este conocimiento no alcance el ámbito legal por completo, ya que los avances en el campo de la psicología tienden a extenderse a su ámbito.

Por el lado nacional, tenemos a Espinoza (2018) en Lambayeque, en su investigación *“La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, enero-junio, 2018”*. El propósito de este estudio fue determinar cómo se evaluó la pericia psicológica en delitos de violencia intrafamiliar en el primer juzgado unipersonal de Lambayeque. El método utilizado fue; según tipo, fue básico, diseño no experimental, transversal, nivel pertinente, y la muestra estuvo conformada por 20 operadores jurídicos del Juzgado. De esta forma, concluye que las personas tienden a creer que una necesaria, oportuna y adecuada evaluación de las habilidades psicológicas conducirá a una mejor resolución de los casos de violencia intrafamiliar. Por tanto, es necesario tener en cuenta que, en gran medida, cuanto más rápida sea la identificación psicológica de los casos de violencia doméstica, más rápida será la protección judicial de las víctimas de estos delitos.

Benavente (2021) en Huacho, en su tesis de maestría *“Valoración de las pericias y las disposiciones fiscales concluyentes frente al delito de agresión contra la mujer en la modalidad de daño psicológico-Huaura 2018”*. El objetivo de este estudio fue determinar si las disposiciones realizadas por la fiscalía concluyentes contienen una

adecuada valoración de las competencias psicológicas en los delitos contra las mujeres en la modalidad de daño psicológico que no conducen a la impunidad, Huaura 2018. La metodología utilizada en este estudio fue de tipo de investigación jurídica social, explicativa, la forma de estudio aplicada, enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), la población estuvo constituido por 20 fiscales en penal y cuál de especialidad en familia, la muestra estuvo conformado por la totalidad de la población. De esa manera concluyó, que hasta el 13 de julio de 2018, la previsión fiscal por el delito de agresión a la mujer o a un familiar en la modalidad de agresión psicológica a la mujer en la provincia de Huaura se fundaba en el fondo de una declaración de un psicólogo del distrito fiscal que dijeron que no tenían derecho a la artificialidad psicológica que se registra al finalizar la prueba psicológica, ya que esto significa hacer una declaración sobre el grado de daño psicológico, el término solo se usa para situaciones graves, incluido el shock postraumático, que se debe a una condición grave, eventos más allá de la agresión psicológica (violencia sexual, tortura, etc.), por lo que todos los casos se plantearon sin ningún agravio. Por lo expuesto, es necesario señalar que los informes psicológicos de los centros de emergencia de la mujer y otras instituciones públicas y privadas deben ser emitidos por profesionales especialistas en el campo de la agresión psicológica contra la mujer, que debe ser equivalente a la pericia psicológica y tener la consideración de elemento de convicción con apoyo del representante del Ministerio Público.

Almiron & Zuñiga (2021) En Ate, en su investigación *“La valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones psicológicas y la violencia familiar, en la Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021”*. El objetivo de esta investigación fue explicar cómo la valoración de la pericia psicológica en delitos de daño psíquico determina lo que constituye violencia intrafamiliar, en procesos judiciales específicos de delitos contra la mujer y sus familiares, Arequipa 2021. La metodología utilizada en este estudio fue; según su enfoque cualitativo, de diseño no experimental, la técnica fue el análisis documental y normativo. De esa manera concluyó: a) En relación con el objetivo general es que, si la pericia psicológica para el delito de daño psíquico es determinante para la

composición de la violencia doméstica, entonces la valoración de la pericia psicológica afecta la elegibilidad y declaración del público. b) Las lesiones leves en el delito de daño psíquico, si se tipifican como propias del daño psíquico, se determinan por el examen pericial de la víctima como prueba de violencia psíquica, como resultado de la pericia psicológica contenida en el tipo del delito.

López (2021) en Cajamarca, en su investigación "*Criterios aplicables a la valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones o agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ocasionados por el maltratador psicológico para determinar adecuadamente la responsabilidad penal del imputado*". EL objetivo de esta investigación fue analizar los criterios de valoración de la pericia psicológica en los hechos delictivos de lesiones contra las mujeres. La metodología empleada fue de nivel descriptivo, nivel experimental y de tipo básica. En ese sentido concluyó que la falta de disposiciones adecuadas en nuestra legislación sobre cómo evaluar los medios de prueba de los delitos contra la mujer o sus familiares derivados del maltrato psicológico genera el riesgo de evaluarlos de manera muy subjetiva y sesgada, utilizando el conocimiento profesional de la psicología como medio suficiente de prueba, sin analizar otros medios de prueba, dará lugar a que no se determine plenamente la responsabilidad penal del imputado, lo que redundará en la vulneración de los derechos del imputado. De tal manera, podemos establecer que la pericia psicológica es fundamental para asegurar el proceso del delito de la agresión en contra de la mujer. Es por ello, que su aplicación debe ser eficiente y con el menor plazo posible, este con el fin de proteger de manera inmediata a la mujer.

Reyna (2018) En Lima, en su tesis de maestría "*Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018*". El objetivo de estudio fue describir el valor del examen de psicólogo en el delito de daño psicológico en violencia intrafamiliar, Fiscalía Penal Lima Norte 2018. La metodología fue de enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada, el escenario de estudio fueron los fiscales penales de Lima Norte, la técnica aplica en este estudio fue de análisis de fuente documental, análisis de normas nacionales e internacionales y la aplicación de la entrevista. De esa manera concluyó que, si bien el procesalismo

moderno considera que la evidencia pasada está desactualizada e inadecuada para la evaluación pericial de los críticos de salud en el sistema procesal moderno, la prueba pericial en el delito de daño mental va más allá de la posición procesal moderna y es considerada por los operadores como una evidencia completa, única y exclusiva para determinación y elegibilidad de daño psicológico en violencia doméstica. Por consiguiente, debemos de precisar que el sector público debe implementar de inmediato los peritajes estandarizados aplicados a las víctimas por el Instituto de Medicina Legal con el fin de determinar la magnitud del daño psíquico a fin de otorgar las herramientas probatorias necesarias para que los fiscales puedan invocar daños y perjuicios en contra de las víctimas.

Por lo expuesto, es importante desarrollar las teorías relacionadas a las categorías en estudio, para lo cual se utilizarán contextos históricos, políticos, social y cultural. De ese mismo modo las teorías, doctrinas y leyes:

Por ello es necesario establecer el enfoque histórico sobre la pericia psicológica, Ching (2005) señala que en 1772 Eckardts Haussen escribió sobre la falta de investigación psicológica para juzgar el crimen; en 1835 Friedrich publicó un manual sistemático de psicología forense; en 1879, Zeitel Mann popularizó su obra: *Mistakes and Forensic Legal Relations*, donde la consideración principal para hacer una se encontró el informe del psicólogo y se aportó al proceso judicial, pero la psicología forense surge en 1900 como una rama, desarrollada principalmente por W. Stern, Jaffe en 1903, Goldofski en 1904, Binet en 1905, Freud en 1906, y otros como Ferry y Lombroso en 1906, en virtud de la apariencia física y la psiquiatría. En el campo de los supuestos criminológicos, Birnbaum, Hoche y Sommer saltó a la palestra principalmente a principios del siglo XX (Asumir, 2015).

Para Brav & Peszo (2015) la psicología forense ha estudiado el valor del testimonio judicial, su credibilidad, la responsabilidad moral del testimonio, el estado psicológico de los delincuentes, los problemas psicológicos de imputabilidad y los problemas relacionados con el procesamiento desde sus inicios. En 1913, la Institución Correccional de Mujeres de Nueva York comenzó a brindar servicios de apoyo

psicológico; en 1917, Mead publicó "Psicología de la justicia penal". En el mismo año, se estableció la prueba psicológica de Terman para la selección de policías; en 1925, se publicó "Psicología Forense" (Aristizabal, 2010).

En 1937, el juez Wigmore señaló en su artículo que en los procedimientos judiciales uno debe estar dispuesto a considerar cualquier prueba psicológica, siempre que sea confiable. En 1940, Tenzing realizó un estudio sobre el proceso psicológico de los jurados que leen las sentencias. En 1950, varios jueces cuestionaron el informe del psicólogo; en 1959, Blau publicó "Psicología clínica y profesión jurídica", enfatizando la necesidad de formar psicólogos (Monterroso, 2007). En 1962, ocurrió el caso de Jenkins contra Estados Unidos, el primer dictamen pericial psiquiátrico sobre enfermedad mental tipo esquizofrenia estuvo listo y fue descalificado por el tribunal de primera instancia, la Asociación Estadounidense de Psiquiatría realizó una protesta formal, y su posición fue admitir a psicólogos como peritos, la apelación ganó este año, y la validez del psicólogo fue aprobada y verificada como correcta (Barrios, 2016, pp, 9-10).

De esa manera, debemos de entender por pericia como un medio de prueba, la cual consiste en la deducción, opinión y la actividad de sujetos que son entendidos en un tema, arte o ciencia. De esa manera Ruffner (2014) señala que la pericia aportan a los jueces conocimientos especiales, que son ajenos al saber de la norma jurídica y por lo tanto se pueda resolver el conflicto con una decisión objetiva y motivada. De ese mismo modo, Reátegu (2013) establece que la pericia sirve como un medio probatorio, con la cual se pretende obtener una decisión con saberes científicos, artísticos, técnicos, de oficio o profesión, la cual es útil para el descubrimiento de la verdad. De esa manera la tecnología en la actualidad coadyuva en el proceso judicial para demostrar la relación entre la el supuesto sujeto activo del delito y la prueba (Bustos, 2015).

En esa misma línea de ideas Espinoza (2020) señala que "la prueba pericial es una actividad de ámbito procesal que son desarrollados por personas que tienen un conocimiento, técnico, científico, experiencia o artística". El representante del Ministerio Público cuando es impelido por la necesidad de un conocimiento objetivo, debe recurrir

la intervención de un experto en la materia y que está en la perfecta condición de poder estudiar, valorar o descubrir los medios de prueba, como los hechos, fenómenos o cosas que cada caso presenta, para ello se necesitan, de forma ostensible, determinados saberes científicos, artísticos o técnicos, que son propias de una capacidad especializada o formación (Pabón, 2006, p. 60).

Ahora bien, para definir la categoría de la pericia psicológica, tenemos a Cebolla & Mirio (2008) establecen que la pericia psicológica es un conjunto de acciones realizadas por profesionales de las ciencias de la psicología para investigar y comprender las acciones realizadas por una persona en relación con el significado o en relación con una conducta delictiva. De ese modo, González (2020) Señala que en este proceso, el psicólogo debe actuar de manera objetiva e imparcial, pues debe adoptar una postura cortés para que el proceso inicie y finalice satisfactoriamente, obtenga toda la información necesaria para responder a las exigencias de la justicia, de esa manera aporta medios probatorios de carácter objetivo para una correcta administración de justicia. Asimismo el Periódico Judicial (2021) la pericia psicológica denota es una evaluación ordenada por un juez, fiscal o abogado para responder a todas las preguntas o preguntas relacionadas con aspectos psicológicos relevantes con el fin de resolver un caso o investigar una denuncia legal.

En consecuencia, esta categoría comprende tres subcategorías, para lo cual tenemos a Reynaldi (2018) quien manifiesta las lesiones leves psicológicas, lesiones graves psicológicas y el valor probatorio que tiene, en ese sentido analizaremos cada una de estas subcategorías:

Las lesiones psicológicas leves, como establece Reynaldi (2018) se entiende cuando existen un nivel de daño moderado. como antecedente, cabe recordar que el delito de lesiones leves por violencia intrafamiliar ha sido incorporado al Código Penal por Ley N° 29282 de 27 de noviembre de 2008. aunque ha sido criticado por estar redactado con malas técnicas legislativas y dista mucho de ser siendo esto ahora configurado como un tipo especial de delito autónomo, que califica como agravante, y aun así, se mantiene vigente hasta que se promulgue la Ley N° 30364 que lo deroga, sin embargo,

en 2017 se aprobó el Decreto N° 1323. pasó nuevamente, que fue reintroducido en el Código Penal y enmendado en julio de 2018 (Chinchay, 2017). De ese modo, el delito de violencia intrafamiliar por lesiones leves (artículo 122°-B del Código Penal). Por su lugar en el texto punitivo, nos lleva a inferir inmediatamente que los bienes jurídicos protegidos son la integridad corporal y la salud (tanto física como espiritual). En este sentido, Ruffner (2014) señala que lo que está diseñado para proteger y asegurar es la integridad psicológica y la salud de las personas que tienen parentesco consanguíneo y consanguíneo.

Mientras tanto, las lesiones graves psicológicas, para Benavente (2021) se refiere cuando la víctima de una agresión se encuentra en “peligro inminente”, está tipificado como lesión grave en el CP. cuya consecuencia es la incapacidad laboral, invalidez o alteración psíquica permanente de la persona. De ese modo Carrasco (2020) señala que las lesiones psicológicas se define como los cambios clínicos agudos acontecimiento que vive una persona como consecuencia de la violencia que la incapacita gravemente para hacer frente a las exigencias de la vida cotidiana a nivel personal, laboral, familiar o social.

Ahora bien, referente a la tercera subcategorías que es el valor probatorio de la pericia psicológica. Para lo cual tenemos a Pabón (2010) que menciona el proceso penal, la prueba pericial es uno de los medios de prueba más utilizados en un amplio abanico de casos para determinar la comisión de un hecho delictivo, es decir, se convierte en una prueba básica para acreditar que el agresor mantuvo contacto físico en presencia de la víctima u otros actos agresión en contra de la mujer, entre otros eventos. De esa manera Tarrufo (2011) menciona que las funciones de las pericia psicológica son: publicar informes sobre la psicología del testimonio, emitir informes a jueces y tribunales, brindar informes a imputados y víctimas, seleccionar y motivar para una correcta decisión.

En ese sentido, Barrios, (2016) señala que la pericia tiene el valor de proporcionar reglas técnicas o científicas basadas en la experiencia de expertos para que los jueces puedan comprender mejor los hechos. La prueba pericial tiene por objeto establecer

la causa de los hechos y sus efectos, la forma y circunstancias, la forma en que se llevó a cabo el hecho delictivo. Mientras tanto, Castillo (2019) señala que la prueba pericia psicológico juega un papel muy importante en los procedimientos judiciales ya que proporciona información específica para esclarecer un caso. La prueba pericial es un medio de prueba basado principalmente en técnicas y ciencia proporcionada por expertos, con base en su conocimiento y experiencia específicos.

Una vez desarrollado la primera categoría, es necesario establecer teorías sobre la el delito de agresión en contra de la mujer:

Para las Naciones Unidas, una agresión contra una mujer es cualquier acto de violencia de género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a una mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad (Parillo, 2016). De esta forma, la Ley N° 30364 establece que la violencia contra la mujer es un hecho que ocurre en la familia, núcleo familiar o cualquier otra relación, independientemente de que el perpetrador tenga el mismo domicilio que la mujer. Estos incluyen violación, abuso físico o psicológico y abuso sexual. (Barrios, 2016). En ese mismo orden de ideas, Reyna (2016) establece que los delitos contra la mujer incluyen cualquier acción o conducta que cause la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico a una mujer y se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder entre miembros de la familia.

Este hecho delictivo, esta regulado por el el Código Penal, que prevee en su artículo 122-B, que fue incorporado mediante el Decreto Legislativo N° 1323, en su tipo básico se observa lo siguiente: Será sancionado el que de cualquier forma cause un daño físico que requiera menos de 10 días de ayuda y descanso, o cualquier tipo de impacto psicológico, motriz o cognitivo, pero que no califique como daño psicológico a una mujer por su condición. prisión no menor de un año ni mayor de tres años (Carrasco, 2020). Las referencias a los delitos de agresión que estamos reseñando como bienes jurídicos protegidos son inseparables de los tipos de violencia contra la mujer y sus familiares reconocidos por la Ley 30364, incluyendo la violencia física y la intrafamiliar (Pino, 2011). Los Psicológicos (artículo 8), ya que el artículo 122-B del Código Penal

se refiere expresamente a la conducta del sujeto de actividad, que cause daño físico a la mujer y afectación psíquica, cognitiva y conductual, por su condición física, y como miembro de un grupo familiar. Por ello, los delitos contra la mujer y los familiares protegen la integridad física y psíquica de los afectados por la agresión de terceros (Calderón, 2006).

En ese sentido, es necesario precisar las clases de violencia: La violencia psicológica consiste como señala Espinoza (2018) en este tema, considera el uso de la humillación, la deshonra, el control, los celos, la subordinación, el aislamiento, o cualquier otro tipo de comportamiento o inacción deliberada que provoque el deterioro del estado de ánimo de la mujer y su autoestima afecte su libertad. Este tipo de violencia conduce a la victimización La persona se siente culpable, vigilada, aislada, manipulada o dependiente, lo que hace que desarrolle mecanismos de autodeterminación a la hora de tomar decisiones o relacionarse con los demás. En ese sentido, Del Águila (2019) manifiesta que de igual forma, la violencia psicológica es una conducta que daña directamente la salud mental de la víctima en las diferentes etapas de la vida, provoca el equilibrio psicológico y emocional y hace que la víctima se sienta autodestructiva en el ámbito de la personalidad, el resultado de esta conducta es que la violencia provocará inestabilidad emocional, al momento de enfrentar situaciones menos difíciles.

De ese modo, Carrasco (2020) señala que la violencia física es un hecho o acto voluntario que tiene por objeto causar sufrimiento o daño a la integridad del cuerpo, por lo que dicho daño restringe su libre desarrollo, lo somete, y por lo tanto sufre, y en ocasiones conduce a la muerte (Ley 30364, artículo 8, inciso a).

La violencia sexual es una relación sexual realizada sin el consentimiento de uno, creando miedo y angustia en la víctima, lo que lleva al temor de tener relaciones sexuales con una pareja, como muchas mujeres cometen simplemente por presión social o por no ser vistas. Rechazado por la sociedad debido a circunstancias inapropiadas, tales como infidelidad, celos, control o acoso (artículo 8 de la Ley N° 30364, inciso c). (Rodríguez, 2015).

III.METODOLOGÍA

3.1.Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Enfoque: En necesario precisar que en este trabajo se plamó el enfoque cualitativo; por ello, se debe de saber que esta consiste en brindar un mecanismo de estudio que coadtuve a entender la compejidad del mundo a traves de las experiencias que se viven, esta, desde el ambito de sus propias vivencias o experiencias en un determinado tema (Berbal, 2016). Además de ello, se caracteriza porque los datos se logran analizar con mayor profundidad de conociminetos que tienen la naturaleza subjetiva, que esta parte del aspecto de la realidad que se investiga; en esa misma paradigma, se debe de conocer que al momneto de recoger los datos, con el fin de que esta sea nalizado, se debe de tener en cuenta que no alcanza una medición por parte de la estadictica, es decir no se le otorga un valor númeroico (Valderrama, 2015).

Tipo: Este trabajo de investigación utilizó o se basó al tipo de estudio básico; para ello, el autor Valderrama (2015) precisa que este está orientado a encontrar nuevos conocimientos, para lo cual es necesario acceder a las leyes o a aquellos principios que están orientados a crear teorías de caractr científica. Es por ello, que Flores (2014) consagra su opinión, al manifestar que esta clase de estudio es la que se encarga de buscar el origen del fenómeno que se está investigado y así plasmar el objeto de su naturaleza. En otras palabras, se busca como nace una realidad problemática, que es lo que le causa o cuales son sus posibles factores, para que esta nazca y a partir de ello, se empieza a estudiar con el fin de verificar y contribuir con la solución.

Alcance: Referente al nivel que se empleó en este trabajo es descriptivo. En ese contextos los autores Hernández, et al., (2014) precisan que esta se enfoca en plasmar y consagrar sus caracteres, de ese mismo modo, se establece su naturaleza, describiendo cada de ellas.

3.1.2. Diseño de investigación

Diseño: Referente al diseño que se utilizó fue fenomenológico, para ellos los autores Córtes e Iglesias (2004) manifiestan que el objetivo de esta es poder describir y de esa manera lograr comprender su fenómeno, esta desde el punto de vista de las personas que participan y contribuyen con sus conocimientos en la investigación, de esa manera se logra construir con la colectividad. Es por ello, que este diseño se aplicó en este estudio referente al análisis de los temas establecidos y de explorar y/o entender sus significados.

3.2. Categorías y subcategorías

Ámbito temático: Procesal penal

Problema de investigación: Para determinar la afectación psicológica, solo se requiere un examen por parte del perito psicológico u otro elemento de prueba que tenga la objetividad de determinar esta afectación cognitiva, la cual puede ser cualquier examen psicológico que tenga el estándar y cumpla con la legalidad de la ley, sin embargo, los fiscales y los jueces no valoran los informes psicológicos que son emitidos por dependencias particulares y estatales, la cual vulnera los derechos de la víctima y se observa en sus disposiciones una motivación aparente (Castillo, 2019).

Preguntas de investigación: ¿Cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022?

Objetivo general: Analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.

Objetivos específicos: 1) Identificar de qué manera se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022, 2) Identificar de qué manera se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022, 3) Explicar cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022.

3.2.1. Categoría 1: Pericia psicológica

Para Espinoza (2020) “la prueba pericial es una actividad de ámbito procesal que son desarrollados por personas que tienen un conocimiento, técnico, científico, experiencia o artística”.

Subcategorías: 1. lesiones leves psicológicas, 2. lesiones graves psicológicas y 3. valor probatorio de la pericia psicológica

3.3. Escenario de estudio

Por el escenario de estudio se debe de entender como señala Bernal (2016) que esta consiste el lugar donde se va a ejecutar la investigación, en otros términos, se debe de entender como aquel lugar donde se va a realizar un trabajo de investigación. En ese mismo orden de definiciones, Hernández & Mendoza (2018) han establecido que esta consiste en la elección del lugar donde se va a desarrollar el trabajo de estudio. Por lo mencionado, es necesario plasmar que el escenario de estudio estuvo consagrado por los operadores de derecho del Distrito de Piscobamba-Ancash.

3.4. Participantes

Por los participantes se debe de tener en cuenta, que es una parte del escenario de estudio, quienes son elegidos por algún carácter específico en un tema, en ocasiones por los conocimientos que tiene en el tema que se está investigado o una experiencia que tiene en ella (Bernal, 2016). Por ello, se debe de comprender que estas se eligen para permitir comprender la realidad del fenómeno, está a partir de los conocimientos y/o experiencias obtenidas durante el tiempo. Por lo mencionado, es necesario manifestar, que los participantes en este estudio fueron conformados por 4 fiscales, 2 jueces de familia y 4 abogados litigantes en el proceso penal del Distrito de Piscobamba-Ancash.

Por los expuesto, los siguientes operadores de derecho que son especialistas en la metería de estudio fueron los participantes:

1. Elviro Donato Alegre Figueroa (Fiscal Adjunto Provincial- Fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar).
2. Maglorio Shishco Culash (Fiscal Provincial Penal- Fiscalía Provincial especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar).

3. Ricra Arellano Maximiliana Lilian (Fiscal Adjunta Penal)
4. Wenceslao Garcilazo Jaimes (Fiscal Provincial – Familia Civil)
5. Zaria Jesús Catacora López (Jueza de Paz letrado- Juez De Investigación Preparatoria).
6. Rossmery Elvira Lorenzo Flores (Juez Mixto y Unipersonal- Poder Judicial).
7. Luis Ronald Roduiguez Ascencios (Abogado- UGEL)
8. Joel Lucas Ortiz Zarda (Abogado- Asesor Jurídico en UGEL Mariscal Luzuriaga).
9. Kency Kesajiro Huete Chiguala (Abogado – Defensor Público).
10. Enma Verónica Ortiz Espindola (Abogada- Municipalidad Provincial Mariscal Luzuriaga -DEMUNA).

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

3.5.1. Técnica

Referente a la técnica empleada fue la entrevista, para ello tenemos la definición de Bernal (2016) quien manifiesta que es una técnica de un estudio de carácter cualitativo, la cual sirve para poder recoger los datos; por la cual se debe de entender como un dialogo que se tiene o llevan el entrevistador que es el investigador y el entrevistado, quien es el participante, que fue elegido por sus conocimientos y experiencias en el tema. Es por ello, que Carrasco (2005) manifiesta que esta consiste en poder recoger los datos a través de la conversación realizada, a la vez está se genera con encuentro que se planifica de manera formal, la cual se puede dar con uno o más participantes, la cual es un elemento necesario para obtener los resultados de una investigación.

3.5.2. Instrumento

En este estudio se empleó el instrumento de guía de entrevista; en la cual estuvo compuesto por un conjunto de interrogantes, las cuales se originaron de las categorías y subcategorías de este estudio, de ese mismo modo se relacionaron por los objetivos específicos que se propuso. Es por ello, que Flores (2014). Establece que la entrevista está compuesta por múltiples preguntas, las cuales se redactan de manera coherente, organizada, secuencial y correctamente estructurada, esta se desarrolla mediante un

plan para que las respuestas brinden una información necesaria y puntual sobre los que se ha propuesto investigar.

3.6. Procedimiento

Esta investigación se realizó a través de la observación de la problemática, de ese modo se planteó en título de investigación, donde esta consignado la problemática madre, el lugar y el tiempo que se ejecutó este estudio, de manera seguida se empleó las teorías que sustenten este estudio, de manera conseguida se propuso la metodología, donde se elaboró los mecanismos más importantes para lograr todo lo propuesto en este trabajo de investigación (Supo, 2018).

En ese mismo orden de ideas, para obtener la recolección de los datos se tuvieron en cuenta a 4 fiscales, 2 jueces de familia y 4 abogados litigantes en el proceso penal del Distrito de Piscobamba-Ancash, a quienes se le entregaron la guía de la entrevista que estuvo compuesto por preguntas debidamente categorizados para responder a todos los objetivos que se ha señalado en este estudio. Una vez obtenido la información de los participantes, se establecieron tablas para ser analizadas y realizar la triangulación de cada una de las respuestas, dentro de ello se realizó la interpretación con el fin de resumir todas las opiniones de los participantes. Finalmente se plasmaron las conclusiones que estuvieron relaciones por cada objetivo que se ha estipulado en el trabajo (Ñaupas, et al., 2018).

3.7. Rigor científico

Este trabajo de investigación cuenta con rigor científico, en el entendido de que los datos obtenidos son creíbles, en vista que se desarrolló con datos confiables, la cual se evidencia en los resultados, de ese mismo modo, se puede verificar que los instrumentos se validaron por tres expertos, este con el fin de evaluar y llegar al análisis más científico. De ese modo, se puede decir que este trabajo cumple con todos los aspectos de rigor científico, en el sentido de que se pudo alcanzar una credibilidad en el trabajo (Mar, 2020).

3.8. Método de análisis de información

En este estudio se utilizaron diversos métodos que coadyuvaron a establecer mejor las teorías plasmadas, en ese contexto, se establece que se utilizaron los siguientes métodos de estudio: a) Se empleo el método analítico, la cual permitió estudiar de manera profunda y a la vez separada por subcategorías, las cuales llegaron a las conclusiones tras el trabajo de los datos. b) de ese mismo modo, se utilizó el método de aspecto comparativo, este se utilizó en la parte de los resultados, donde se comparó las respuestas de cada uno de los entrevistados, con el fin de verificar cada respuesta por cada entrevistado. c) asimismo, se estableció el método de carácter hermenéutico, la cual sirvió para hacer una interpretación de las normas que se han utilizado en el desarrollo de este estudio (Hernandez, 2014).

3.9. Principios éticos

Es necesario precisar, que en este estudio se empleó basándonos a todos los lineamientos proporcionado por la universidad, es decir realizamos este estudio con el debido y restricto respeto del lineamiento que fue otorgado para el desarrollo de la tesis de grado de magister. En ese mismo sentido, se empleó las normas APA séptima edición, para la elaboración de este informe final, por tal sentido, todo el contenido esta ceñido por esta norma y el lineamiento proporcionado por la universidad. En ese mismo contexto, el trabajo se parafraseo con el fin de que no arroje un porcentaje mayor de 25% el programa de Turnitin, de esa manera tener la originalidad propia del investigador. Finalmente se tuvieron en cuenta los principios de no maleficencia, como de justicia, autonomía, de beneficencia y de justicia.

IV. RESULTADOS

Según el objetivo específico 1) Identificar de qué manera se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022

Tabla 1: calificación de las lesiones leves psicológicas

PREGUNTA 1: Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
En su caso como mujer, se catalogó como un efecto psicológico cognitivo conductual.	Las lesiones leves psicológicas se califican como daño psicológico de nivel moderado	Suficiente con el respeto de los protocolos que debería concluir con un resultado al hecho materia de investigación
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Se considere el grado de impacto psicológico cognitivo o conductual en las mujeres en esta condición.	Se califica teniendo en cuenta la ficha de evaluación psicológica y/o Lineamientos para la Evaluación Psicológica en Casos de Violencia	En casos de menores de edad, Cámara Gesell y protocolo de pericia. Por lo general, con exámenes psicológicos.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Se define como una tendencia a controlar o humillar sus acciones u omisiones en contra de su voluntad.	De la revisión de la pericia psicológica el mismo que tiene que tener como conclusión de "Trastornos	La lesión leve por agresión psicológica contra una mujer se califica, teniendo en cuenta el nivel del daño psíquico que presenta la agraviada, el contexto en

	psicológicos, cognitivos o conductuales".	que se ha producido la agresión, es decir, dicho contexto deberá estar dentro de lo consagrado en el artículo 108-B del CP y el contexto que establece la Ley 30364
ENTREVISTADO 10:		
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124-B de la Ley Penal de mi país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122, constituye un delito de lesiones leves, y el daño psíquico es moderado.		

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados señalaron que el dl daño psicológico leve califica como delito contra la mujer, teniendo en cuenta el formulario de evaluación psicológica y/o las pautas de evaluación psicológica en casos de violencia. En casos de menores de edad, Cámara Gesell y protocolo de pericia. Por lo general, con exámenes psicológicos.

Tabla 2: las lesiones leves en los delitos de agresión en contra de la mujer son calificadas tipificándose por el daño psíquico.

PREGUNTA 2: Considera usted ¿Qué las lesiones leves en los delitos de agresión en contra de la mujer son calificadas tipificándose por el daño psíquico? ¿por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No, porque existe un tipo penal específico y solo debe ser afectación psicológica cognitiva o conductual ya que es un delito de género.	Sí, ya que si hablamos de una lesión psicológica leve nos encontramos en un daño psíquico de nivel medio o moderado.	No, por cuanto el daño psíquico estaría acreditado con la documental de un psiquiatra.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Personas que no obedecen, observan o resisten las protecciones impuestas por el hecho de que constituyen violencia contra la mujer o los miembros de la familia.	Sí, por cuanto el perito psicólogo realizará su evaluación tomando en cuenta la ficha.	En la tipicidad establece que tipo de afectación debe existir. Porque no es lo mismo una reacción ansiosa que una afectación psicológica, cognitiva o conductual.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Sí, según como lo señala en el CP de la disposición 124-B señala que en el caso de lesiones leves el nivel de daño psíquico deberá ser moderado.	No, para un resultado que contenga el daño psíquico esta debe ser efectuada por un médico legista la misma que debe ser realizada en varias sesiones.	Las lesiones leves por agresión psicológica, se califican teniendo en cuenta el nivel del daño psíquico que presenta la agraviada, el cual se encuentra en las conclusiones del protocolo

		de pericia psicológica y según lo establecido en el artículo 124-B para ser considerado una agresión, como lesión menor, el grado de daño mental debe ser moderado.
ENTREVISTADO 10:		
Sí, en nuestro ordenamiento penal encontramos baremos para el grado de daño psíquico causado a la víctima, por lo que el artículo 124-B establece en su primer párrafo, literalmente B) daño leve, daño psíquico moderado.		

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados, 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 señalaron que Sí, según como el artículo 124-B del Código Penal establece que, en el caso de lesiones leves, el grado de daño psíquico debe ser moderado. Por lo tanto, las lesiones leves en delitos contra la mujer se clasifican como discapacidad mental. Mientras que los entrevistados 1, 3 y 8 establecen que NO por cuanto el daño psíquico estaría acreditado con la documental de un psiquiatra.

Tabla 3: Las lesiones leves psicológicas se determina con la pericia psicológica practicada a la víctima.

PREGUNTA 3: Según su opinión ¿Las lesiones leves psicológicas se determina con la pericia psicológica practicada a la víctima? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Si, por cuanto es el elemento probatorio para acreditar la agresión psicológicamente sufrida.	Sí, todo daño psíquico se determina al nivel que corresponde y la lesión que corresponde, pero ello gracias a una pericia psicológica que concluye la afectación cognitiva conductual.	Definir si contamos hablando de una tabla de evaluación de riesgo y pericia psicológica
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
No, porque la disposición 122-B del CP. excluye este elemento del daño psíquico, ya que el tipo penal referido al daño psíquico es el artículo 124-B C.P.	Sí, por cuanto es el instrumento que nos servirá como medio probatorio para acreditar la violencia en la víctima.	Es realmente, pero es el Juez quien crea su propia convicción y analiza las pruebas individuales y en conjunto.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Sí, porque ello va a determinar la violencia familiar, dado que se va a ver la afectación y el daño de la víctima, además de las pericias psicológicas	Sí, ello a que el psicólogo evaluador está obligado a elaborar su informe psicológico de acuerdo a la "Guía de Evaluación Psicológica Forense en	Para calificar las lesiones leves por agresión psicológica se tiene en cuenta el protocolo de pericia psicológica, documento que establece

son un medo de prueba importante para calificar las denuncias.	caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar". Conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 30364	el nivel de daño psíquico que presenta la víctima como consecuencia de la agresión psicológica.
ENTREVISTADO 10:		
Sí, aunque las reglas establecen que el nivel de discapacidad mental se determina mediante un examen pericial o cualquier prueba.		

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que Sí, porque ello va a identificar la violencia intrafamiliar como victimización y se observará el daño, que además de las habilidades psicológicas, son medios probatorios importantes para calificar una denuncia. Mientras que el entrevistado 4 señala que No, porque el artículo 122-B del Código penal excluye este elemento del daño psíquico, ya que el tipo penal referido al daño psíquico es el artículo 124.

Tabla 4: El resultado de la pericia psicología en los casos de lesiones leves, se tipifica al delito de lesiones leves.

PREGUNTA 4: Según su opinión ¿El resultado de la pericia psicología en los casos de lesiones leves, se tipifica al delito de lesiones leves? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
El resultado de la pericia es el elemento probatorio para determinar o no la existencia de la tipificación de un delito.	Sí, en el nivel moderado de daño psíquico.	No, por cuanto sería proceso de faltas siempre y cuando sean menores de 10 días
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Sí, porque es un instrumento técnico científico que señala el nivel de afectación al aspecto psicológico de la víctima.	Sí, de acuerdo a la calificación realizada por el perito y la normatividad vigente.	No, una pericia es un instrumento científico que coadyuva al razonamiento del juez, y además está proscrito que la pericia contenga juicio de valor o tipificación de delitos.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Los resultados de la pericia psicológica permitieron determinar el nivel y grado de participación en las escalas de valoración que determinan el tipo de delito.	No, la pericia debe de contener un juicio de valor como delito.	El resultado del protocolo de pericia psicológica si tipifica el delito, ya que teniendo en cuenta el nivel de daño psíquico que presenta la víctima se establecerá si es delito o faltas conforme lo

.		establece el artículo 124-B del Código Penal.
ENTREVISTADO 10:		
Los resultados de la pericia psicológica determinaron el nivel y el grado de artificialidad en una escala de evaluación que representa los tipos de delitos.		

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 2, 4, 5, 7, 9 y 10 señalaron que SÍ, porque es un instrumento técnico científico que determina el grado de afectación psicológica de la víctima. Mientras que los entrevistados 3, 6 y 8 manifiestan que NO, porque la pericia debe de contener un juicio de valor como delito.

Según el objetivo específico 2) Identificar de qué manera se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022

Tabla 5: calificación de las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer.

PREGUNTA 5: Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Con un informe psicológico que indique la afectación sufrida	Se califica de acuerdo a lo que establece el artículo 124-B del Código Penal	Se debe tener en cuenta la tabla de valoración de riesgo.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Se clasifican como causantes de daño psíquico grave o muy grave a una persona.	Teniendo en cuenta tres aspectos: 1) Determinar que se ha producido violencia psicológica. 2) Evaluar las consecuencias psicológicas. 3) Demostrar una relación de causalidad entre las situaciones de violencia y el daño psíquico.	Por el informe psicológico, dónde establezca las lesiones psíquicas.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Están comprendidos en el artículo 121-B del Código Penal por daño psicológico a la víctima.	Mediante el informe psicológico donde se llegue a la conclusión de daño psíquico grave.	Para calificarse como lesiones graves por agresión psicológica el nivel de daño psíquico

		debe presentar la víctima es grave o muy grave.
ENTREVISTADO 10:		
Se califica con lesiones grave o lesiones muy graves, según nuestro Código Penal de la disposición 121-B.		

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados señalaron que se califica las lesiones graves psicológicas. Para demostrar los delitos contra la mujer se deben considerar tres aspectos: 1) Que se determine que ha ocurrido violencia psicológica. 2) Evaluar las consecuencias psicológicas. 3) Demostrar una relación de causalidad entre las situaciones de violencia y el daño psíquico.

Tabla 6: las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico.

PREGUNTA 6: Considera usted ¿Qué las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico? Explique.		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No, por cuando deben ser de calificación muy agravado respecto a la lesión psíquica.	Sí, las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico	No, por cuanto la documental que emite el perito psiquiátrico determina el daño psíquico.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Sí, debiendo establecer la pericia el nivel de daño psíquico.	Sí, porque es el resultado de un evento negativo que desborda la capacidad de afrontar la situación y adaptarse a nuevas situaciones.	Si, por ser muy graves.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Sí, porque el daño grave se basa en los resultados obtenidos a través del conocimiento profesional para determinar el daño mental causado.	Sí, las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico	El nivel de daño psíquico expresado en el protocolo de pericia psicológica permite establecer si la agresión psicológica constituye delito o faltas
ENTREVISTADO 10:		

Sí, porque el daño psíquico es determinante por el examen pericial y mediante ello se determina el nivel del daño causado a la agraviada.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que SÍ, las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico, porque el daño psíquico es determinante por el examen pericial y mediante ello se determina el nivel del daño causado a la agraviada. Mientras que los entrevistados 1 y 3 señalan que NO, porque por cuando deben ser de nivel grave o muy grave de daño psíquico.

Tabla 7: el resultado de la pericia posológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves.

PREGUNTA 7: Según su postura ¿Con el resultado de la pericia posológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves? Explique.		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No siempre, como debe ser en el contexto de la Sección 108-B.	Sí, ya que el nivel de lesiones graves está en el rango de deficiencia mental severa o muy severa.	Sí, Se califica dentro de los alcances del artículo 122-B del C.P. concordante con lo que establece la Ley 30364
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
No, porque además falta el elemento del contexto de violencia familiar.	Sí, por cuanto corresponde al haber arrojado con la pericia psicológica, lesiones graves tipificada como tal.	Siempre y cuando se haga contra niñas, niños, adolescentes en contexto de violencia intrafamiliar o sexual.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Con los resultados emitidos por los expertos, identificará el daño psicológico y permitirá determinar el daño causado a la víctima.	Se calificará la gravedad siempre en cuando el informe psicológico concluya que la víctima tenga daño psíquico.	Cuando en el protocolo de pericia psicológica tiene como consideración a lo dispuesto en el artículo 124-B, Texto C, se califica como grave la causa de

		deficiencia psíquica grave o muy grave.
ENTREVISTADO 10:		
<p>Sí, el artículo 121 del Código Penal establece que la persona que haya causado un daño grave a la integridad física, a la salud física o psíquica (...) Por lo tanto, los resultados de un examen psicológico son las herramientas para diagnosticar la presencia y el daño causado y determinar la gravedad del mismo. herramienta víctima.</p>		

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que **SÍ**, que el resultado de la pericia posológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves, por cuanto corresponde al haber arrojado con la pericia psicológica, lesiones graves tipificada como tal. Mientras que los entrevistados 1 y 4 señalan que **NO**, porque, porque además falta el elemento del contexto de violencia familiar.

Tabla 8: la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer

PREGUNTA 8: Según su opinión ¿Con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer? Explique.		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No necesariamente, puede ser otro medio idóneo, que acredite el daño psicológico sufrido, pero en el órgano judicial es fundamental para acreditar el daño psicológico sufrido.	Sí, con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar el daño psicológico grave en los delitos contra la mujer.	El resultado de una pericia se actúa en el ejercicio del juicio oral a fin de determinar su validez.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Sí, al ser un instrumento técnico entendido por profesionales expertos en determinar un menoscabo temporal o permanente de la capacidad psíquica de la persona.	Sí, al ser un instrumento válido, de acuerdo a nuestra normatividad actual.	Sí, con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en los hechos ilícitos de maltrato hacia la mujer.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Sí, las habilidades mentales son el medio ideal para demostrar competencia de manera	Sí, con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de	El protocolo de pericia psicológica es el documento que permite al fiscal determinar si es delito o falta y como tal

confiable y grado de afectación psicológica	agresión en contra de mujer.	también servirá como documento para sustentar una acusación.
ENTREVISTADO 10:		
Sí, porque la pericia psicológica es un medio probatorio el cual muestra la magnitud del daño causado a la víctima y permite calificar las lesiones.		

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que SÍ, que la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en los delitos contra la mujer, porque la pericia psicológica es un medio ideal para demostrar fehacientemente el grado y extensión de la afectación psicológica. Mientras que el entrevistado 1 señala que NO.

Según el objetivo específico 3) Explicar cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022

Tabla 9: el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer

PREGUNTA 9: Según su opinión ¿Cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
En el órgano judicial es fundamental para acreditar el daño psicológico sufrido.	El valor probatorio es esencial para tipificar las conductas punibles de maltrato contra las mujeres.	El valor es importante, porque nos ayuda determinar el daño psicológico que haya padecido la víctima
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Fundamentalísimo, el valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos contra la mujer.	Es la prueba más importante para acreditar el daño psicológico, la afectación sufrida.	Es determinante para acreditar el delito.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Es de suma importancia porque permite comprobar la existencia de violencia contra la mujer y junto a ello poder calificar el tipo de agresión.	La importancia de la prueba pericial y su adecuada apreciación es evidente en el caso de hechos mentales o subjetivos, que requieren de afirmaciones explícitas	El protocolo de pericia adquiere valor probatorio cuando se incorpora en juicio oral mediante el examen pericial del psicólogo que practico la perica psicológica.

	de pericia mental o psicológica para demostrar su validez.	
ENTREVISTADO 10:		
El valor probatorio de la pericia psicológica es un medio idóneo y fehaciente que determina el grado de afectación de la agraviada.		

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: los entrevistados se refieren al valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer, que es de suma importancia porque permite comprobar la existencia de violencia contra la mujer y junto a ello poder calificar el tipo de agresión.

Tabla 10: la pericia psicología sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer.

PREGUNTA 10: Considera usted ¿Qué la pericia psicología sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Sí, en la agresión a mujeres, se utiliza la pericia psicológica para determinar la gravedad del daño psicológico.	Sí, en la agresión a mujeres, se utiliza la pericia psicológica para determinar la gravedad del daño psicológico.	Sirve como medio de prueba que copulativamente puede ser contrastado con los demás
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Sí, en la agresión a mujeres, se utiliza la pericia psicológica para determinar la gravedad del daño psicológico.	Sí, las mismas que deben ser ratificadas en la etapa de juzgamiento.	Sí, la pericia psicológica se utiliza para determinar la gravedad del daño psicológico en la agresión contra la mujer.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Sí, la pericia psicológica determina el daño causado frente a la víctima, porque determina la afectación psíquica.	Sí. Pericia que tiene que cumplir con los criterios que contiene “Lineamientos del Ministerio Público para la Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y Familiares.	El protocolo de pericia psicológica es el documento oficial que permite al fiscal determinar si la agresión psicológica es una falta, lesiones leves o lesiones graves, en estudio del artículo 124-B del Código Penal
ENTREVISTADO 10:		

Sí, porque ello son evaluaciones emitidos por un especialista quien diagnostica y precisa los daños causados y nivel de afectación.

Fuente 10: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar que los entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que Sí, que la pericia psicología sirve para su determinación de la gravedad del daño psicológico en los delitos de violencia contra la mujer, ya que la pericia debe cumplir con los criterios contenidos en los Lineamientos para la Evaluación Psicológica Forense de Casos de Violencia contra la Mujer y Familiares del Sector Público.

Tabla 11: la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor.

PREGUNTA 11: Considera usted ¿Qué la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor? Explique.		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Sí, la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor.	Sí, ya que muy aparte de concluir el diagnóstico de la víctima, la pericia también detalla los rasgos de personalidad del agresor.	Sí, sirve para determinar el perfil del agresor.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Sí, la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor.	Sí, al revelar los rasgos de personalidad emitido por un perito experto.	Siempre y cuando se haya dispuesto como objeto pericial ello. Pues se usan diferentes instrumentos para cada examen.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Sí, porque se demuestra el comportamiento psíquico del agresor.	Sí, al revelar los rasgos de personalidad emitido por un perito experto.	El protocolo de pericia psicológica practicado al agresor permite al fiscal exponer al juez el nivel de agresividad que presenta el agresor, así como también su personalidad.
ENTREVISTADO 10:		
Sí, porque va a determinar la conducta, comportamiento y actitudes del agresor		

Fuente11: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar que los entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que SÍ, que la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor, porque la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor, al revelar los rasgos de personalidad emitido por un perito experto.

V. DISCUSIÓN

Según el objetivo general: Analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022. De las entrevistas realizadas a cuatro (4) fiscales, dos (2) jueces y cuatro (4) abogados, se puede observar que los entrevistados señalan que el daño psíquico menor es elegible para certificar un delito contra la mujer, incorporando un formulario de evaluación psicológica y/o pautas de evaluación psicológica en casos de violencia. De igual manera, los encuestados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 indicaron "sí", y el daño psíquico grave identificado por la psicóloga fue daño psíquico, ya que el daño psíquico fue revisado por expertos y determinado en consecuencia El grado de daño causado por la víctima. Los encuestados 1 y 3, por otro lado, dijeron "No" porque su daño psicológico debe haber sido severo o muy severo para ese momento. Finalmente, se puede observar que los encuestados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 indicaron "sí" y que la pericia psicológica ayuda a determinar la gravedad del daño psicológico en el delito. Agresiones a mujeres por la pericia requerida para cumplir con los estándares establecidos en los Lineamientos del Ministerio Público para la Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y Familiares.

Por lo previsto, este trabajo guarda relación con la investigación de Muñoz (2018) quien concluye que la violencia contra las mujeres es una consecuencia decisiva de la construcción de la sociedad, caracterizada por el machismo y el androcentrismo, por lo que se han perpetuado relaciones de poder asimétricas, caracterizadas por el desprecio y la violación de los derechos de muchas mujeres. De esta manera, se crea y construye lo que debe entenderse como masculino y femenino, las características que todo hombre y mujer debe poseer, las características que le otorgan la supremacía masculina y la supremacía de poder y protección femenina, que debe tener la mujer en toda relación.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Cebolla & Mirio (2008) establecen que la pericia psicológica es un conjunto de acciones realizadas por profesionales de las ciencias de la psicología para investigar y comprender las acciones realizadas por

una persona en relación con el significado o en relación con una conducta delictiva. De es modo, González (2020) Señala que en este proceso, el psicólogo debe actuar de manera objetiva e imparcial, pues debe adoptar una postura cortés para que el proceso inicie y finalice satisfactoriamente, obtenga toda la información necesaria para responder a las exigencias de la justicia, de esa manera aporta medios probatorios de carácter objetivo para una correcta administración de justicia.

Por consiguiente, es necesario precisar que el estudio de la pericia psicología en los casos de las violaciones contra la mujer, que sin duda constituyen una grave violación a los derechos humanos de las víctimas, pues naturaliza e invisibiliza dicha violencia, y en parte establece el origen y el desarrollo del ámbito familiar privado ignora la responsabilidad real del Estado de formular , promover y asegurar la plena implementación de las políticas públicas dirigidas a eliminar la violencia contra las mujeres.

Según el objetivo específico 1) Identificar de qué manera se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022. De las entrevistas realizadas a cuatro (4) fiscales, dos (2) jueces y cuatro (4) abogados, se puede observar que los entrevistados señalan que se califica las lesiones leves psicológicas para probar los delitos contra la mujer en conjunto con formularios de evaluación psicológica y/o guías de evaluación psicológica en casos de violencia. Asimismo, los encuestados 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 indicaron “sí”, tal como lo establece el artículo 124-B del Código Penal, que indica que, en el caso de lesiones leves, el daño psíquico debe ser moderado. Por lo tanto, las lesiones leves en delitos contra la mujer se clasifican como discapacidad mental. Los encuestados 1, 3 y 8 determinaron que no, ya que la discapacidad mental se reconocería a través del documental de un psiquiatra. Asimismo, los encuestados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 indicaron “sí” ya que esto identificaría violencia intrafamiliar, ya que además de las habilidades psicológicas, la afectación y lesión de la víctima es un importante medio de evidencia. para calificar una queja. Mientras que la Demandada 4 manifestó que no, porque el artículo 122-B del Código Penal excluye este elemento de daño psíquico, ya que el tipo de delito que se refiere al daño psíquico es el artículo

124-B C.P. Finalmente, las Demandadas 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10 significa SI, porque es un medio científico y tecnológico para determinar el grado de artificialidad psicológica de la víctima. Los encuestados 3, 6 y 8 dijeron que no, porque la pericia debe incluir los juicios de valor como delitos.

Por lo previsto, este trabajo guarda relación con la investigación de González (2020) quien concluyó que el perfil psicológico de los agresores en delitos de violencia doméstica es útil para el sistema judicial y el campo de la psicología forense ya que proporciona una imagen más clara de los factores de personalidad que pueden estar asociados con este tipo de agresor. Esto permite que las conductas violentas sean predecibles, además de registrar datos valiosos para su tratamiento e intervención, como estrategia para reducir su riesgo y reintegrarse a estos eventos.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Reynaldi (2018) se entiende cuando existen un nivel de daño moderado. Como antecedente, cabe recordar que el delito de lesiones leves causadas por violencia intrafamiliar ha sido incorporado al Código Penal por la Ley N° 29282 de 27 de noviembre de 2008, aunque ha sido criticado por estar redactado con malas técnicas legislativas y dista mucho de ser siendo esto ahora configurado como un tipo especial de delito autónomo, que califica como agravante, y aun así, se mantiene vigente hasta que se promulgue la Ley N° 30364 que lo deroga, sin embargo, en 2017 se aprobó el Decreto N° 1323. pasó nuevamente, que fue reintroducido en el Código Penal y enmendado en julio de 2018. De esta forma, el delito de violencia intrafamiliar menor (artículo 122°-B del Código Penal), por su ubicación en el texto punitivo, nos lleva a inferir inmediatamente que los bienes jurídicos protegidos son la integridad corporal y la salud (cuerpo y espíritu).

Por lo expuesto, podemos manifestar que los psicólogos forenses realizan informes de psicología jurídica, que incluyen declaraciones de conocimiento, técnica o práctica de los hechos imputados. El medio probatorio realizado por el psicólogo aporta al conocimiento de la ciencia psicológica al ejercicio de la justicia.

Según el objetivo específico 2) Identificar de qué manera se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022. De las entrevistas realizadas a cuatro (4) fiscales, dos (2) jueces y cuatro (4) abogados, se puede observar que los entrevistados señalan que se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer, teniendo en cuenta tres aspectos: 1) estableciendo que la violencia psicológica haya tenido lugar. 2) valorar las consecuencias psicológicas. 3) demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológica. De ese mismo modo, los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que SÍ, las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico, porque el daño psíquico es determinante por el examen pericial y mediante ello se determina el nivel del daño causado a la agraviada. Mientras que los entrevistados 1 y 3 señalan que NO, porque por cuando deben ser de nivel grave o muy grave de daño psíquico. Asimismo, los entrevistados 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señala que SÍ, que el resultado de la pericia posológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves, por cuanto corresponde al haber arrojado con la pericia psicológica, lesiones graves tipificada como tal. Mientras que los entrevistados 1 y 4 señalan que NO, porque, porque además falta el elemento del contexto de violencia familiar. Asimismo, los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que SÍ, que la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer, porque las pericias psicológicas son el medio idóneo para acreditar fehacientemente el nivel y grado de afectación psicológica. Mientras que el entrevistado 1 señala que NO.

Por lo previsto, este trabajo guarda relación con la investigación de Benavente (2021) quien concluyó, que hasta el 13 de julio de 2018, la previsión fiscal por el delito de agresión a la mujer o a un familiar en la modalidad de agresión psicológica a la mujer en la provincia de Huaura se fundaba en el fondo de una declaración de un psicólogo del distrito fiscal que dijeron que no tenían derecho a la artificialidad psicológica que se registra al finalizar la prueba psicológica, ya que esto significa hacer una declaración

sobre el grado de daño psicológico, el término solo se usa para situaciones graves, incluido el shock postraumático, que se debe a una condición grave, eventos más allá de la agresión psicológica (violencia sexual, tortura, etc.), por lo que todos los casos se plantearon sin ningún agravio.

De esa manera, tenemos el aporte teórico de Benavente (2021) se refiere cuando la víctima de una agresión se encuentra en “peligro inminente”, está tipificado como lesión grave en el Código Penal, cuya consecuencia es la incapacidad laboral, invalidez o alteración psíquica permanente de la persona. De ese modo Carrasco (2020) señala que las lesiones psicológicas se define como los cambios clínicos agudos que experimenta una persona como resultado de un evento violento que la incapacita gravemente para hacer frente a las exigencias de la vida diaria a nivel personal, laboral, familiar o social.

Por lo expuesto, es necesario señalar que los informes psicológicos de los centros de emergencia de la mujer y otras instituciones públicas y privadas deben ser emitidos por profesionales especialistas en el campo de la agresión psicológica contra la mujer, que debe ser equivalente a la pericia psicológica y tener la consideración de elemento de convicción con apoyo del representante del Ministerio Público.

Según el objetivo específico 3) Explicar cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022. De las entrevistas realizadas a cuatro (4) fiscales, dos (2) jueces y cuatro (4) abogados, se puede observar que los entrevistados se refieren al valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer, que es de suma importancia porque permite comprobar la existencia de violencia contra la mujer y junto a ello poder calificar el tipo de agresión. Asimismo, se puede observar que los entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que SÍ, que la pericia psicología sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer, porque la pericia que tiene que cumplir con los criterios que contiene "Guía de evaluación Psicológica Forense en caso de Violencia Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Publico. De ese mismo, se puede

observar que los entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que Sí, que la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor, porque la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor, al revelar los rasgos de personalidad emitido por un perito experto.

Por lo previsto, este trabajo guarda relación con la investigación de Reyna (2018) donde concluyó que, si bien el procesalismo moderno considera que la evidencia pasada está desactualizada e inadecuada para la evaluación pericial de los críticos de salud en el sistema procesal moderno, la prueba pericial en el delito de daño mental va más allá de la posición procesal moderna y es considerada por los operadores como una evidencia completa, única y exclusiva para determinación y elegibilidad de daño psicológico en violencia doméstica.

De esa manera, tenemos el aporte teórico de Pabón (2010) que menciona el proceso penal, la prueba pericial es uno de los medios de prueba más utilizados en un amplio abanico de casos para determinar la comisión de un hecho delictivo, es decir, se convierte en una prueba básica para acreditar que el agresor mantuvo contacto físico en presencia de la víctima u otros actos agresión en contra de la mujer, entre otros eventos. De esa manera Tarrufo (2011) menciona que las funciones de la pericia psicológica son: publicar informes sobre la psicología del testimonio, emitir informes a jueces y tribunales, brindar informes a imputados y víctimas, seleccionar y motivar para una correcta decisión.

Por consiguiente, debemos de precisar que el sector público debe implementar de inmediato los peritajes estandarizados aplicados a las víctimas por el Instituto de Medicina Legal con el fin de determinar la magnitud del daño psíquico a fin de otorgar las herramientas probatorias necesarias para que los fiscales puedan invocar daños y perjuicios en contra de las víctimas.

VI. CONCLUSIONES

Primera. En este trabajo de investigación se logró analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de las mujeres en el distrito de Piscobamba – 2022. Porque, tenerse presente que las secuelas psicológicas de una víctima, su capacidad cognoscitiva, también volitiva del agresor, con el propósito de imputarse o desestimarse la denuncia, el perito psicólogo actuando con objetividad e imparcialidad, siendo un conducto para el esclarecimiento de los hechos sus conclusiones, los operadores en el rol que cumplen cada uno de ellos como es el representante del Ministerio Público podrá hacer una imputación concreta a un tipo penal o como desestimar la investigación contra un investigado. Siendo una prueba útil emitida por una persona con conocimiento en la materia.

Segunda. También, atreves de la presente investigación se ha llegado a establecer la forma y modo como se califican las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022. Siendo ello muy importante para una calificación, subsunción de los hechos al tipo penal aplicable, porque atravesó de las conclusiones se determina si la víctima tiene daño moderado, para ello enfocar en un tiempo actual, sus repercusiones, la misma deben estar plasmados en datos variables negativos en psicología, sobre la víctima para lo cual debe de establecerse en tiempo presente, las consecuencias que debe ser expresado en datos de variación negativa en la psicología sobre la víctima, con el fin de realizar el representante del Ministerio Publico una correcta teoría del caso.

Tercera. Lograr identificar la forma de cómo se califican las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022, porque estas conductas se definen como la acción dirigida a causar un daño psicológico o trastorno mental que no es momentáneo, de tal manera que el autor tiene conocimiento que su conducta va a incapacitar a la persona que sufra agresiones psicológicas, siendo este un delito autónomo. De ese mismo modo,

esta calificación de lesión grave sirve para que el fiscal subsuma de manera correcta al tipo penal.

Cuarta. Finalmente, logrando determinar cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022, porque este medio de prueba es fundamental para demostrar la gravedad de la lesión psicológica en los casos de los delitos de agresión en contra de la mujeres, este con el fin de calificar de manera correcta a la ley penal, de ese mismo modo, es necesario señalar que la pericia psicológico sirve para demostrar la conducta y la personalidad del agresor, todo esto, con el objetivo de establecer su culpabilidad y ser merecido de una sanción penal.

VII. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda a los peritos para que puedan valorar la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022, con la finalidad de que los representantes de cada institución califiquen de manera correcta el delito. Si bien es cierto que la Ley 30364 introdujo nuevos criterios o nuevas pautas para poder prevenir, sancionar y erradicar, la violencia en todas sus formas, debe modificar ciertos vacíos que existen en su procedimiento.

Segunda. Asimismo, se recomienda a los peritos psicológicos a emitir sus conclusiones cuando haya lesiones leves psicológicas para lo cual el Instituto de Medicina Legal y los Centros de Emergencia Mujer de Piscobamba, mayor capacitación para emitir conclusiones correctas en sus Pericias Psicológicas, ya algunos Peritos no cuentan con esa capacitación que si la tienen otros Peritos.

Tercera. Se recomienda a los peritos psicológicos a emitir sus conclusiones cuando haya lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba, este porque tiene la importancia como un instrumento técnico científico que determina el grado de afectación psicológica de la víctima.

De ese mismo modo, se recomienda a los peritos psicológicos a emitir conclusiones cuando haya lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba. la Pericia Psicológica en sus conclusiones debe guardar relación con los hechos materia de investigación.

Cuarta. Finalmente, se recomienda a los jueces, fiscales y defensores públicos y particulares, a ofrecer, valorar de manera correcta como valor probatorio las pericias psicológicas, este con la finalidad de buscar una correcta administración de justicia y de que las decisiones judiciales estén correctamente motivadas.

REFERENCIAS

- Almiron, I. J. (2021). *La valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones psicológicas y la violencia familiar, en la Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021*. Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74308/Almiron_BIJ-Zu%c3%b1iga_EJCD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvaro, L. (2011). *Delitos contra la familia y la violencia doméstica*. Jurista Editores.
- Aristizabal, E. (2010). *Psicología Forense: Estudio de la mente criminal*. (1ra. Edición). Editorial Uninorte.
- Asumir, A. (2015). *Violencia intrafamiliar en niños de la escuela primaria Francisco Sarabia (2014-2015)*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Barrios, J. F. (2016). *Criminal, Peritajes psicológicos forenses en la investigación*. Universidad Rafael Landívar. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/05/42/Barrios-Juan.pdf>
- Benavente, M. (2021). *Valoración de las pericias y las disposiciones fiscales concluyentes frente al delito de agresión contra la mujer en la modalidad de daño psicológico-Huaura 2018*. (Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias penales y Criminológicas. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4570/MELY%20JULIANA%20BENAVENTE%20ALARCON%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (3ra. Ed.). Pearson educación.
- Bravo, R. & Peszo, J. (2015). *La violencia familiar y su expresión jurídica en el estado constitucional de derecho en la ciudad de Chiclayo – 2013*. Universidad Señor de Sipán, Chiclayo.

- Bustos, M. (2015). *La evaluación psicológica en el ámbito penal: Estudio exploratorio descriptivo sobre la solicitud de pericia que realiza el ministerio público en la investigación de delitos sexuales*. Universidad de Chile.
- Calderón, A. (2006). *Análisis Integral del Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Egacal.
- Carrasco, L. Y. (2020). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la justiciabilidad del Derecho a la Integridad Personal*. (Tesis para obtener el grado de Maestría en Derecho Constitucional). Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31501/1/FJCS-POSG-217.pdf>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. San Marcos ed. Obtenido de https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_
- Castillo, J. (2019). *La Prueba en el Delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Editores del Centro E.I.R.L. . Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4570/MELY%20JULIANA%20BENAVENTE%20ALARCON%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cebolla, A., & Mirio, M. (2008). *Efectos de la Terapia Cognitiva basada en la Atención Plena: una aproximación cualitativa. Apuntes de Psicología*. Universidad de Sevilla. Obtenido de <http://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/download/259/261>
- Chinchay, M. (2017). *Los celos no son justificación ante los feminicidios. Nada justifica esos hechos*. La República.
- Ching, R. (2005). *Psicología Forense: Principios fundamentales*. (Primera reimpresión). San José Editorial Universidad Estatal a Distancia.

- Córtes, M. &. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación* . México : Universidad Autónoma del Carmen .
- Del Águila, J. (2019). *Violencia Familiar- Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su Reglamento D.S. N°009-2016-MIMP*. Segunda Edición. Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Encalada, A. L. (2021). *Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?* (Tesis de Maestría en Derecho Penal) Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>
- Espinoza, B. (4 de abril de 2020). *La prueba pericial en el Código Procesal Penal de 2004*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/prueba-pericial-tipos-codigo-procesal-penal-2004/>
- Espinoza, P. M. (2018). *La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, enero-junio, 2018*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5852/Espinoza%20Pe%C3%B1a%20Paul%20Martin.pdf?sequence=1>
- Figuroa, E. (2016). *La prueba en el proceso según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Gaceta Jurídica.
- Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. . México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Flores, R. (2013). *El método explicativo*. Prezi. Obtenido de <https://prezi.com/xc4qlr7lwwul/el-metodo-explicativo/>
- González, V. (2020). *Perfil psicológico del agresor por el delito de violencia doméstica*. (Tesis de maestría en psicología jurídica y forense). Obtenido de

<https://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/handle/001/2747/Tesis%20Luis%20Alberto%20Gonz%C3%A1lez%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernandez, R. (2014). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. MC Gr.

Hernández, R., & Mendoza, C., (2018). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed.) Mexico: McGraw-Hil.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6° edición McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Instituto Nacional de Estadística . (15 de noviembre de 2019). *63 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero*. Obtenido de INEI: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>

López, E. (2021). *Criterios aplicables a la valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones o agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ocasionados por el maltratador psicológico para determinar adecuadamente la responsabilidad*. Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28625/Lopez%20Julca%20c%20Esther%20%28parcial%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Mar, C. (2020). *Metodología de la investigación: Métodos y técnicas*. Patria.

Monterroso, J. (2007). *Investigación Criminal*. Ciudad de Guatemala. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.

Muñoz, E. (2018). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las*

- mujeres en el Ecuador.* (En su tesis de Maestría en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica Mención en Litigio Estructural) Universidad Andina Simon Bolivar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6459/1/T2769-MDHEE-Mu%C3%B1oz-Repercuciones.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Pañacios, j., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación.* Ediciones de la U.
- OMS. (2021). *Organización Mundial de la Salud), on behalf of the United Nations Inter-Agency Working Group on Violence Against Women Estimation and Data.* Organización Mundial de la Salud.
- ONU. (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres.* ONU Mujeres.
- Pabón, P. A. (2006). *La prueba pericial. Sistema acusatorio.* Librería Jurídica Sánchez. Medellín.
- Pabón, P. A. (2010). *La Prueba Pericial Sistema Acusatorio.* Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.
- Parillo, E. (2016). *Violencia psicológica está impune con nueva norma.* La República.
- Periódico Judicial. (3 de agosto de 2021). *Pericias Psicológicas en los procesos judiciales.* Obtenido de <https://www.periodicojudicial.gov.ar/pericias-psicologicas-en-los-procesos-judiciales-2/>
- Pino, M. (2011). *Escuela de l Ministerio Publico. Perfil del victimario, característica y tratamientos.*
- Reátegui, L. A. (2013). *La pericia oficial en el Nuevo Código Procesal Penal.* Universidad Científica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/253/RE%c3%81TEGUI-1-Trabajo-La%20pericia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Reyna, H. A. (2018). *Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018*. (Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal) Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20350>
- Reyna, L. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica. Actualización y ampliación conforme al decreto legislativo N° 1194 y la Ley N° 30364*. Jurista.
- Reynaldi, R. (28 de abril de 2018). *Lesión psicológica y criterios de imputación. Daño psíquico y afectación psicológica como parámetros diferenciales*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/lesion-psicologica-imputacion-dano-psiquico-afectacion-psicologica-parametros-diferenciales/>
- Rodriguez, M. (2015). *Los delitos de violencia psicológica generan impunidad*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Romero, V. M. (2021). *prueba pericial psicológica y violencia de genero*. Universidad Libre Colombia .
- Ruffner, J. G. (2014). La prueba pericial. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 22(42), 137-146.
- Supo, J. (2018). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: Para las Ciencias de la Salud y las Ciencias Sociales* . (Edición en español).
- Tarrufo, M. (2011). *Precedente y jurisprudencia: Nuevas tendencias del derecho probatorio*. Universidad de Los Andes.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica; cuantitativa, cualitativa y mixta*. . San marcos. ISBN: 978-612-302-878-7.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Título: Valoración de la pericia psicológica en el delito de agresión contra la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022			
Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022?	Analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.		<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: fenomenológico</p> <p>Escenario de estudio: Operadores de derecho.</p> <p>Participantes: 2 fiscales de familia, 2 jueces de familia y 6 abogados litigantes en proceso penal</p> <p>Técnica de recolección: Entrevista</p> <p>Instrumento de recolección: Cuestionario de entrevista</p> <p>Método de análisis: Método analítico, método comparativo, método hermenéutico y método inductivo - deductivo</p>
Preguntas específicas	Objetivos específicos		
1) ¿Cómo se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022?	1) Identificar de qué manera se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.	<p>Categoría 1</p> <p>Pericia psicológica</p> <p>Subcategorías</p> <p>1. lesiones leves psicológicas</p> <p>2. lesiones graves psicológicas</p> <p>3. valor probatorio de la pericia psicológica</p>	
2) ¿Cómo se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022?	2) Identificar de qué manera se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.		
3) ¿Cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022?	3) Explicar cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer en el distrito de Piscobamba – 2022.		

Nota: Elaboración propia

Anexo 02: Matriz de categorización apriorística

Título: Valoración de la pericia psicológica en el delito de agresión contra la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de la mujer en el distrito de Piscobamba 2022	1) Identificar de qué manera se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de mujer en el distrito de Piscobamba 2022	Categoría 1: Pericia psicológica	1. Lesiones leves psicológicas	1	Operadores de derecho en el distrito de Piscobamba 2022
				2	
				3	
				4	
			5		
	2) Identificar de qué manera se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar el delito de agresión en contra de mujer en el distrito de Piscobamba 2022		2. Lesiones graves psicológicas	6	
				7	
				8	
				9	
			10		
	3) Explicar cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer en el distrito de Piscobamba 2022		3. Valor probatorio de la pericia psicológica	11	
				12	

ANEXO 03: Guía de entrevista

Título: Valoración de la pericia psicológica en el delito de agresión contra la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

SUBCATEGORÍA 1: Las lesiones leves psicológicas	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique	
2. Considera usted ¿Qué las lesiones leves en los delitos de agresión en contra de la mujer son calificadas tipificándose por el daño psíquico? ¿por qué?	
3. Según su opinión ¿Las lesiones leves psicológicas se determina con la	

pericia psicológica practicada a la víctima? Explique	
4. Según su opinión ¿El resultado de la pericia psicología en los casos de lesiones leves, se tipifica al delito de lesiones leves?	
SUBCATEGORÍA 2: Lesiones graves psicológicas	
5. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique	
6. Considera usted ¿Qué las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico,	
7. Según su postura ¿Con el resultado de la pericia psicológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves? Explique	
8. Según su opinión ¿Con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer?	
SUBCATEGORÍA 3: Valor probatorio de la pericia psicológica	

9. Según su opinión ¿Cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer? ¿Por qué?	
10. Considera usted ¿Qué la pericia psicología sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer? Explique	
11. Considera usted ¿Qué la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor? Explique	

Anexo 04.A: Fichas del experto 01 de validación de instrumentos

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Lazaro Atuspacia Vitmer Niger
Grado académico:	Magister
Mención:	Derecho Procesal y Administración de Justicia
Firma:	 

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique			X	
2. Considera usted ¿Qué las lesiones leves en los delitos de agresión en contra de la mujer son calificadas tipificándose por el daño psíquico? ¿por qué?			X	

3. Según su opinión ¿Las lesiones leves psicológicas se determina con la pericia psicológica practicada a la víctima? Explique			X	
4. Según su opinión ¿El resultado de la pericia psicología en los casos de lesiones leves, se tipifica al delito de lesiones leves?			X	
5. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique			X	
6. Considera usted ¿Qué las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico,			X	
7. Según su postura ¿Con el resultado de la pericia psicológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves? Explique			X	
8. Según su opinión ¿Con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer?			X	
9. Según su opinión ¿Cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer?			X	
10. Considera usted ¿Qué la pericia psicología sirve para determinar la			X	

gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer?				
11. Considera usted ¿Qué la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor?			X	

Anexo 04.B: Fichas del experto 02 de validación de instrumentos

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

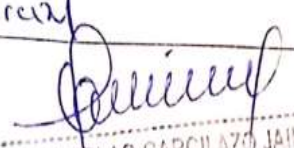
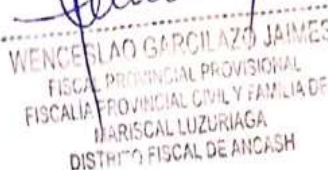
Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Wenceslao Garcilazo Jaime
Grado académico:	Magister
Mención:	Civil y Comercial
Firma:	 

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique			X	
2. Considera usted ¿Qué las lesiones leves en los delitos de agresión en contra de la mujer son calificadas tipificándose por el daño psíquico? ¿por qué?			X	

3. Según su opinión ¿Las lesiones leves psicológicas se determina con la pericia psicológica practicada a la víctima? Explique			X	
4. Según su opinión ¿El resultado de la pericia psicología en los casos de lesiones leves, se tipifica al delito de lesiones leves?			X	
5. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique			X	
6. Considera usted ¿Qué las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico? Explique			X	
7. Según su postura ¿Con el resultado de la pericia psicológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves? Explique			X	
8. Según su opinión ¿Con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer?			X	
9. Según su opinión ¿Cuál es el valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de agresión en contra de mujer?			X	

10. Considera usted ¿Qué la pericia psicológica sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer?			X	
11. Considera usted ¿Qué la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor?			X	

Anexo 04.C: Fichas del experto 03 de validación de instrumentos

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración.



Apellidos y nombres:	<i>Carmona Chávez Mónica Julissa</i>
Grado académico:	<i>Magister</i>
Mención:	<i>Gestión Pública</i>
Firma:	 MIMP AURORA CEM-Marisca Luzuriaga Abog. Mónica Julissa Carmona Chavez CAS. N° 3016 ASESORA LEGAL

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones leves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique			X	

2. Considera usted ¿Qué las lesiones leves en los delitos de agresión en contra de la mujer son calificadas tipificándose por el daño psíquico y lesiones leves? ¿por qué?			X	
3. Según su opinión ¿Las lesiones leves psicológicas se determina con la pericia psicológica practicada a la víctima? Explique			X	
4. Según su opinión ¿Cómo se califica las lesiones graves psicológicas para demostrar de delito de agresión en contra de la mujer? Explique			X	
5. Considera usted ¿Qué las lesiones graves psicológicas que fueron determinados por la pericia psicológica son calificadas como daño psíquico? Explique			X	
6. Según su postura ¿Con el resultado de la pericia psicológica cuando se acredite las lesiones graves en los delitos de agresión en contra de las mujeres se calificará como delito de lesiones graves? Explique			X	
7. Según su opinión ¿Con la aplicación de la pericia psicológica se puede acreditar las lesiones graves psicológicas en el delito de agresión en contra de mujer? ¿Por qué?			X	
8. Considera usted ¿Qué la pericia psicológica tiene valor probatorio en el			X	

delito de agresión en contra de mujer? ¿Por qué?				
9. Considera usted ¿Qué la pericia psicológica sirve para determinar la gravedad de la lesión psicológica en el delito de agresión en contra de mujer? Explique			X	
10. Considera usted ¿Qué la pericia psicológica sirve para demostrar el perfil de personalidad del agresor? Explique			X	



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Valoración de la pericia psicológica en el delito de agresión contra la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022", cuyo autor es ZARAGOZA RIMAC JHON CESAR, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 13-08-2022 10:32:18
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 13-08-2022 11:21:49
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 13-08-2022 17:40:31
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 28-07-2022 15:37:37